



El Supremo se pronuncia. La Asociación Profesional de Registradores carece de legitimación para impugnar judicialmente una resolución de la DGRN

La Asociación Profesional de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España impugna una resolución gubernativa de la DGRN que estimó el recurso interpuesto contra la calificación negativa extendida por un registrador de la propiedad.

El Tribunal Supremo confirma la desestimación de la demanda por falta de legitimación activa de la Asociación de Registradores.

Para ello parte de la doctrina jurisprudencial que interpreta el art. 328.IV LH, que establece que "carecen de legitimación para recurrir la resolución de la Dirección General el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, el Consejo General del Notariado y los Colegios Notariales. El notario autorizante del título o su sucesor en el protocolo, así como el registrador de la propiedad, mercantil y de bienes muebles cuya calificación negativa hubiera sido revocada mediante resolución expresa de la Dirección General de los Registros y del Notariado podrán recurrir la resolución de ésta cuando la misma afecte a un derecho o interés del que sean titulares".

Así, la sentencia establece que el citado artículo restringe la legitimación para impugnar las resoluciones de la DGRN a los directamente interesados, pudiendo incluir al notario autorizante del título y al registrador que califica únicamente cuando la resolución afecte a un derecho o interés del que sean titulares.

La expresa exclusión que contiene el precepto respecto al Colegio ...